



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de la segunda brigada de la tercera división D. Antonio López de Haro y Chinchilla, al capitán de Infantería D. Ricardo López de Haro y Carvajal, que tiene su actual destino en el regimiento de Pavía núm. 48.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Mahón D. Carlos Alvarez y Ulmo, en súplica de que se le abone, para los efectos de extinción del tiempo de obligatoria residencia en esas islas, el que accidentalmente sirvió en las Canarias, perteneciendo al regimiento Infantería de Borbón núm. 17, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en real orden circular de 18 de agosto último (C. L. núm. 158).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el testimonio remitido por V. E. á este Ministerio en 18 de enero próximo pasado, deducido de la causa instruída en ese Cuerpo de ejército al capitán de Infantería, de reemplazo en esa región, don José Escríu Fuster, por abandono de destino, y habiendo sido declarado en rebeldía, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado capitán cause baja en el Ejército, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), sin perjuicio del resultado de la causa que se le sigue, si se presentare ó fuere habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto del año anterior, instruído por débito que á su fallecimiento resultó al capitán de Infantería (E. R.) D. Francisco de la Oliva Campos, en la caja del regimiento Infantería de Canarias núm. 2, por resto de 2 pagas que como auxilio de marcha le fueron facilitadas por dicho Cuerpo, en virtud de orden de V. E., y resultando demostrada la insolvencia del causante, y no existir responsabilidad subsidiaria para persona alguna, atendido á que por el regimiento acreedor se hicieron las gestiones necesarias para el reintegro, practicándose los descuentos reglamentarios, durante el tiempo que el finado perteneció á la Zona de reclutamiento de Cádiz, suspendiéndose aquéllos en virtud de pase del referido capitán al Hospital militar de Sevilla, como de mente; impidiendo el vigente reglamento de revistas la continuación de los expresados descuentos, y á causa también del error sufrido al determinarse la Tesorería de Hacienda, por donde había de percibir sus habéres al pasar á la situación de retirado, una vez que por aquella soberana disposición se fijaba la de la provincia de Cádiz, en lugar de la de Sevilla, por la que hasta su fallecimiento le fueron satisfechas sus pagas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos

de Guerra en 9 del actual, ha tenido á bien disponer que la cantidad de 345,01 pesetas á que asciende el descuento de que se trata sea reintegrada al regimiento de Infantería de Canarias núm. 2, hoy de las Palmas, con cargo al cap. XII, artículo único, del vigente presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los capitanes de Infantería **D. Pedro Llompart Ramis**, de la Caja de recluta de Durango núm. 87, y **D. Niceto Mayoral Fernández**, del regimiento de Inca, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pasen destinados respectivamente al regimiento de Inca y Caja de recluta de Durango núm. 87, siendo de cuenta de los interesados los gastos de pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Serradillo del Arroyo (Salamanca), al capitán de Infantería (E. R.) **D. Baltasar Caño Encinas**, con destino en la Zona de Salamanca núm. 47, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de segunda del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, **Francisco Martínez Díaz**, el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de Pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de primera del regimiento Infantería de Saboya número 6, **Ricardo Mouviño Blanco**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Villagarcía (Pontevedra), disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE CABALLERIA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería (E. R.) **D. Pedro de la Vega Pardo**, pase afecto para el percibo de sus haberes, del 6.º Depósito de reserva, al 10.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del tercero y quinto Cuerpos de ejército.

#### SECCION DE ARTILLERIA

##### ARMEROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero del ejército, ajustador del 11.º regimiento montado, **Demetrio Rocasolano Pellicer**, en súplica de que se le concedan los beneficios que para los de su clase señala la real orden de 18 de mayo de 1893 (C. L. núm. 176), para lo cual renuncia á las ventajas de que hoy disfruta como tal ajustador armero, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, una vez que reúne las condiciones prevenidas en la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que comienza con **D. Manuel Cardenal y Dominicus** y termina con **D. Enrique Moutón y Suárez**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor....

*Relación que se cita***Capitanes**

- D. Manuel Cardenal y Dominicus, de la comandancia de Algeciras, á la Inspección de Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
- José Patac y Pérez, de excedente en la séptima región, á la fábrica de Oviedo.

**Primeros tenientes**

- D. Pedro Jevenois y Lavernade, de excedente en la primera región y en comisión en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al tercer regimiento montado, continuando en la comisión que desempeña.
- Alejandro Calonje y Motta, de excedente en la primera región y en comisión en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al 11.º regimiento montado, continuando en la comisión que desempeña.
- Enrique Moutón y Suárez, de excedente en la primera región y en comisión en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al 13.º regimiento montado, continuando en la comisión que desempeña.

Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

**EQUIPO Y MONTURA**

*Circular.* Excmo. Sr.: Figurando en los vigentes presupuestos la gratificación para entretenimiento de 31 monturas de plaza montada, para el Depósito de Sementales de Hospitalet, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede señalada como dotación reglamentaria el expresado número de monturas, las que le serán facilitadas oportunamente por el Parque regional de Artillería del cuarto Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor...

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la fábrica de armas de Oviedo, **D. Eduardo Gómez Llera**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Luisa Lacarette y Fhiebaut**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

**SECCIÓN DE INGENIEROS****CUARTELES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por V. E., que se

denomine de «Fernando el Católico» el cuartel que se está construyendo en Ronda, para un batallón de Infantería de Montaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán **D. Agustín Ruiz y López**, con destino en este Ministerio, desempeñe el cargo de ingeniero del detall del Depósito de planos é instrumentos, sin perjuicio de continuar en el servicio que desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para la reconstrucción de un horno ordinario sistema «L'Espinasse» en el Parque administrativo de suministro de Vitoria, importante 1.781 pesetas, que acompañaba al escrito de V. E. de fecha 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo con cargo al material de Ingenieros, reduciendo su importe á 1.631 pesetas en virtud de deducirse del total ya citado la partida número 22 referente á la adquisición de una caldera de chapa de hierro estañado que asciende á 150 pesetas, y deberá satisfacerse con cargo al material de subsistencias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para la demolición de un horno sistema «L'Espinasse» é instalación en su emplazamiento de otro de base giratoria en el Parque administrativo de suministro de Vitoria, importante 1.942 pesetas y cursado por V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo con cargo al material de Ingenieros, reduciendo su importe á 1.692 pesetas, en virtud de deducirse del total ya citado las partidas núms. 19 (pirómetros y accesorios), 20 (caldera de chapa de hierro estañado) y 21 (lámpara de talco) cuya suma asciende á 250 pesetas que deberán ser sufragadas por el material de subsistencias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, cursada por V. E. á este Ministerio en 10 del actual, por la cual se asignan 25.000 pesetas á la comandancia de Ingenieros de Pamplona, con destino á las obras de «Cuartel para un regimiento de Infantería en Estella» (núm. 542 del L. de C. é I), haciendo baja de igual suma en lo asignado á la misma comandancia en la vigente propuesta de inversión para la obra «Fuerte Alfonso XII» (número 464).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el «Proyecto para adquirir un lote de 490 cilindros de acero destinados á contener hidrógeno comprimido á 150 atmósferas», formado por el parque aerostático de Ingenieros, y disponer que su presupuesto, importante 68.930 pesetas, sea cargo á los fondos del material de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por el parque aerostático de Ingenieros, importante 25.240 pesetas, para la adquisición de atalajes con destino á la compañía de aerostación, debiendo dicha cantidad ser cargo á la dotación del material de Ingenieros. Asimismo, y con objeto de que dicha compañía disponga en todo momento de los elementos necesarios para prestar servicio, se ha servido resolver S. M. que interin se lleva á cabo la adquisición de dicho atalaje siga usando el que actualmente emplea procedente del regimiento de Pontoneros, al cual le será devuelto cuando no sea necesario para el uso á que ahora se destina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el primer teniente de Ingenieros (E. R.), en situación de reemplazo por enfermo en Jumilla (Murcia), D. Francisco Calleja Sande, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, concediéndole el traslado de residencia á esta corte, debiendo quedar adscripto á la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

##### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de enero próximo pasado, solicitando se autorice á la Fábrica de armas de Toledo para reclamar la suma de 6 pesetas, importe de estancias de hospital, causadas por el obrero eventual de la misma, Tomás Masón, el Rey (q. D. g.), en armonía con lo preceptuado en la disposición tercera del art. 4.º de la ley de accidentes del trabajo, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada y disponer que con cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto «Accidentes del trabajo», se haga la reclamación de la suma citada, considerando que el Estado, como patrono, es el que ha de satisfacer los gastos originados por dicho concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 del presente mes, al que acompañaba copia de otro del Intendente militar de esta región, solicitando autorización para satisfacer, por el presupuesto actual, la indemnización que, por accidente del trabajo, fué concedida, por real orden de 11 de enero último, al obrero Mariano Cao Vallejo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada real orden se entienda rectificada en el sentido de que el importe de la indemnización concedida, debe ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, por ser en el que se le ha reconocido el derecho á la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de octubre último, promovida por el guardia segundo Juan Ibáñez Esteban, en súplica de abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 250 pesetas mensuales, no vitalicia, desde el mes de julio de 1901, en cuya revista causó alta en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que por las Comandancias de Oviedo y Zaragoza le sean reclamadas las aludidas pensiones, verificándolo de las de ejercicios cerrados en adicionales de carácter preferente, y las del año actual en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por varias clases é individuos de tropa en súplica de que se les otorgue pensión por agrupación de cruces rojas del Mérito Militar que poseen, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la

Orden, se ha servido conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el cabo del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, **Cristobal Montel Hernando** y termina con el carabinero de la comandancia de Castellón **Juan Badal Bort**, las pensiones mensuales que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Directores generales de la Guardia civil y Carabineros.

*Relacion que se cita*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número de cruces rojas que poseen	Pensión mensual	
				Ptas.	Cts.
Regimiento Inf. <sup>a</sup> de Sicilia núm. 7.	Cabo.....	Cristobal Montel Hernando.....	3	5	>
Comandancia de la Guardia Civil del Norte (Madrid).....	Guardia 2. <sup>o</sup> .....	Eusebio José San Mamés.....	3	5	>
Idem de Lérida.....	Otro.....	Diego del Puerto Venegas.....	4, una con 2'50 ptas.	7	50
Idem de Carabineros de Almería...	Carabinero.....	Juan Sevilla Jerez.....	4, una con 2'50 ptas.	7	50
Idem id de de Castellón.....	Otro.....	Juan Badal Bort.....	3	5	>

Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

**MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO**

Excmo. Sr.: Considerando dignas de atención las razones expuestas por el Estado Mayor Central del Ejército en el expediente seguido por el mismo, relativo al modelo de cama inventado por el teniente coronel de Infantería **D. Adel Landa**, domiciliado accidentalmente en esta corte, calle de Fuencarral núm. 26, y con el fin de que la práctica confirme ó rectifique el juicio formado por la Comisión de estudios y experiencias del material de Administración Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice al autor de dicho modelo para que desde luego ordene la construcción de 6 camas completas de su invención, en la casa-taller que propone en escrito dirigido á este Ministerio con fecha 29 de enero último, ó en la que tenga por conveniente, debiendo hacer entrega de ellas, verificado que esto sea, al Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, acompañando, al propio tiempo, relación expresiva y detallada en forma de inventario, de las diferentes partes componentes de la cama, y especificando el valor correspondiente de cada una de éstas. Recibidos que sean los diferentes efectos de que se trata por el citado Establecimiento, los entregará con guía de remesa al Parque administrativo de suministro de esta corte, á fin de que sean suministrados á los cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería que designe la autoridad militar de la plaza, y en número de dos camas á cada uno, para su ensayo durante seis meses, al cabo de los cuales, los jefes de los cuerpos respectivos informarán acerca de sus ventajas é inconvenientes á la expresada autoridad militar, quien con presencia del informe que emita á su vez el Parque administrativo respecto de la duración, almacenamiento, transporte y estado de uso en que se encuentre el material al hacerse nuevamente cargo de él, informará también á V. E., para que se sirva dar á conocer á este Ministerio lo que se le ofrezca y parezca, á fin de resolver lo que proceda. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de las seis camas ascendente en total á 930 pesetas, sea satisfecho al interesado por el referido Establecimiento central á la presentación y en-

trega de las mismas, previo recibo que servirá de justificante en las cuentas de caudales y efectos, una vez que dicho gasto debe ser aplicado á la partida destinada á este fin, del cap. 7.<sup>o</sup> art. 2.<sup>o</sup> del actual presupuesto, y que no teniendo ya objeto el ejemplar modelo entregado por el autor en el citado Establecimiento con fecha 19 de julio último, á disposición de la Comisión de estudios y experiencias antes expresada, sea devuelto á don Adel Landa, si así lo desea, previas las formalidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

**UTENSILIO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de 30 bancos sistema Hermúa reformados, 50 mesas plegadizas modelo Areba, 30 pies para tinaja y 30 tapas para el efecto últimamente citado, con destino al Parque administrativo de suministros de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los ayudantes terceros de la brigada de tropas de Sanidad Militar (E. R.) **D. Pedro López Belmonte** y **D. Luis Rivera Escames**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 8 del corriente mes, por el que se comprueba que el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar **D. Joaquín Vela y Buesa**, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, se encuentra en aptitud de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido jefe médico entre en turno de colocación para obtener destino cuando le corresponda; quedando en situación de reemplazo forzoso con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el médico mayor de Sanidad Militar **D. Venancio Plaza y Blanco**, que sirve actualmente en el Hospital militar de Melilla, quede en situación de excedente en la primera región, y que el de la propia clase **D. Francisco Braña y Bermúdez**, que presta sus servicios en el escuadrón de Escolta Real, pase destinado al citado Hospital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 23 de octubre de 1905, formulada á favor del teniente coronel de Ingenieros **D. Antonio Los Arcos y Miranda**, con motivo de los trabajos que ha realizado como autor del proyecto del cuartel «General Moriones», de Pamplona y di-

rector de las obras que se han llevado á cabo en condiciones ventajosas para el Estado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr.:—De real orden de 13 de noviembre último, se pide informe á esta Inspección general acerca de la recompensa que pudiera merecer el teniente coronel de Ingenieros **D. Antonio Los Arcos y Miranda**, con motivo de los trabajos que ha realizado como autor del proyecto y director de las obras del cuartel «General Moriones».—Figuran en este expediente: un escrito del General del quinto Cuerpo de ejército, informe del Comandante general de Ingenieros, un plano de la obra y la copia de la hoja de servicios del jefe propuesto.—Según consta en estos documentos, el teniente coronel Los Arcos, jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona desde mayo de 1896, ha estado encargado, entre otros trabajos, de la redacción del proyecto de un grupo de dos cuarteles para dos regimientos de Infantería y de la dirección de las obras edificios, dándose por terminadas las del cuartel «Marqués del Duero», en junio de 1902 y las del «General Moriones» en agosto del año actual.—Al dar cuenta al Comandante general de Ingenieros de la terminación de este último, dice: Que siente una verdadera satisfacción al manifestar que en ambos cuarteles, se han llenado con mucho acierto todas las condiciones técnicas, y que la ejecución de las obras se ha hecho con ejemplar celo, introduciéndose importantes mejoras, como son: las marquesinas de hierro cubiertas de zinc y cristales que se han colocado en las puertas principales; los pavimentos de los dormitorios de tropa, que se han hecho de tabla de roble, en vez del pino tea, como el proyecto decía; las calles y patios, que se han adoquinado y empedrado en lugar de emplear en ellos el Mac-Adan; se ha dotado á cada cuartel de tres pilas de sillería para abrevadero y lavadero y en cada cuarto de aseo se han colocado dos duchas de regadera y diez y seis grifos con pilas de pizarra para lavarse, siendo de esta misma materia y de cinco centímetros de grueso las mesas de comedor, en vez de la tabla que figura en el proyecto, y por último se han instalado á la inmediación de los retretes, unos urinarios de pizarra con agua corriente. Además, las experiencias de cemento armado, mandadas hacer por real orden de 30 de marzo de 1898, para las que existía un crédito de treinta mil pesetas, se han hecho, construyendo el entramado del piso principal del edificio núm. 16, sin gastar ese dinero, utilizando los créditos del mismo edificio asignados para el entramado ordinario. Añade el comandante general, que el presupuesto total de ambos cuarteles suma 2.227.220 pesetas y se han invertido 1.626.765'35, resultando una economía de 600.454'65 pesetas, no obstante las mejoras mencionadas.—Termina diciendo que basta con lo consignado para hacer el elogio de este jefe á quien considera dig-

no de una recompensa.—El General del quinto Cuerpo de ejército dice: «que en la visita que hizo á la plaza de Pamplona en el mes de junio último, ha podido apreciar por sí mismo, las condiciones ventajosas en que se ha construído el referido cuartel, por lo que considera acreedor á una recompensa al teniente coronel Los Arcos» —En la copia de la hoja de servicios de este jefe, consta que por real orden de 8 de junio de 1897 (D. O. núm. 127), fué recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á teniente coronel, por el mérito contraído al redactar el proyecto de estos dos cuarteles, estando ya en posesión de otra cruz, pensionada dentro del empleo de comandante como recompensa por la obra que escribió en colaboración, titulada «Teoría general de las proyecciones geográficas y aplicación á la construcción del mapa de España». También fué recompensado después al terminarse las obras del cuartel «Marqués del Duero», por la acertada dirección y economía obtenida en esta obra. En la misma sesión en que la Junta Consultiva de Guerra informaba sobre esta recompensa, dió también informe acerca de los trabajos que este jefe llevó á cabo en la confección del proyecto de «Red óptica en las provincias de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Logroño». En ambos informes, que se insertaron en el DIARIO OFICIAL núm. 24 de 1.º de febrero de 1903, opina la expresada Junta que debía proponerse al entonces comandante D. Antonio Los Arcos, para la cruz pensionada hasta su ascenso inmediato, indicando la conveniencia de concederle una recompensa superior, en vez de otorgársele simultáneamente dos iguales sobre otras dos pensionadas que ya tenía dentro del mismo empleo. De acuerdo con estas indicaciones, se recompensó á este jefe con la cruz de segunda clase del Mérito Militar y distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á general ó retiro, por real orden de 29 de enero de 1903.—En el informe motivado por la terminación del primer cuartel, expone la Junta Consultiva, entre otras razones, en elogio de este ingeniero, que en esas obras se ha obtenido una economía de 264.104'55 pesetas correspondiente á la parte ejecutada, cuyas partidas del presupuesto ascendían á 1.205.390; teniendo en cuenta además las mejoras que enumera, calcula que la economía está representada por un 25 por 100 del presupuesto de lo ejecutado. Al ser propuesto ahora para recompensa por la terminación del segundo cuartel, dice el Comandante general de Ingenieros, como ya se deja indicado, que la economía total asciende á 600.454'65 pesetas, es decir, que corresponde al cuartel «General Moriones» 336.350'10 pesetas, que viene á ser el 32,9 por 100 de la parte del presupuesto correspondiente, que suma 1.021.830 pesetas. Esta última cantidad es algo inferior á la mitad del presupuesto total que próximamente correspondería al cuartel «General Moriones» porque ya se habían hecho algunos gastos comunes á los dos edificios cuando se terminó el primero, según consigna la Junta consultiva en el informe citado. De todos modos resulta que la economía en esta última parte de la obra, ha excedido en mucho á la que antes obtuvo el ingeniero director.—Estos resultados no pueden obtenerse, como dijo en su informe la Junta Consultiva de Guerra, sin una gran asiduidad en la obra y una atención constantemente fija en ella; condiciones que son más meritorias si se tiene en cuenta que el teniente coronel Los Arcos ha desempeñado á la vez la jefatura del detall, con asignaciones anuales de más de un millón de pesetas; la comisión para establecer filtros y alumbrado eléctrico en los edificios militares; el cargo interino durante largas temporadas de la comandancia de la plaza y de la dirección de las obras del fuerte de Alfonso XII en San Cristóbal, además de los trabajos de la red óptica de que se ha hecho mención. Mucho ha contribuído sin duda, para conseguir tan extraordinaria economía en las obras, las comisiones que desempeñó en

Bilbao y Sestao para el estudio y deducción de los precios límites de la unidad de metal para los pisos y cubiertas de estos cuarteles. La importancia del servicio prestado por este jefe al proyectar y dirigir con tanto acierto y economía estos cuarteles, es extraordinaria. Con estos trabajos, ha puesto de manifiesto, una vez más, su mucha inteligencia y un celo y laboriosidad cada vez mayor.—Sus antecedentes personales son buenos; cuenta más de treinta años de servicio, de ellos ha servido diez en el Instituto Geográfico y Estadístico como ingeniero geodesta. Además de las cruces mencionadas, posee la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, con que fué recompensado por el Ministerio de Marina por su obra «Determinación experimental de la fuerza de gravedad en el observatorio de San Fernando»; otra cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y las de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo. Desde que el teniente coronel Los Arcos pertenece á la Comandancia de Pamplona, tres veces ha sido propuesto para recompensa con motivo del grupo de estos dos cuarteles, y una por sus trabajos de la red óptica. La primera, por el proyecto de estos cuarteles, con el que resolvió el difícil problema de aprovechar el poco terreno disponible, ingeníandose hábilmente para conseguir cómodo espacio y excelentes condiciones higiénicas, según dice en su informe la Junta Consultiva de Guerra; después fué premiado por la construcción del primer cuartel que se terminó, obteniéndose una economía del 20 por 100 y añadiéndole importantes mejoras, y si las meritorias circunstancias que en este caso concurrieron, fueron motivo para ser recompensado, mayores las reune ahora; pues el cuartel «General Moriones», con las mismas mejoras, se ha terminado con una economía que alcanza al 32'9 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.—El conjunto de tres los trabajos, considerado como uno solo para los efectos de recompensa, con las condiciones de mérito reconocidas, siendo una de ellas el reintegro al Tesoro por economía efectiva de 600.454'65 pesetas, seguramente merecería mayor recompensa que cada una de las que se le han concedido parcialmente por hechos meritorios que, aunque dependientes del mismo servicio, son diferentes, del mismo modo que lo son, en tiempo de guerra, los que en una misma campaña lleva á cabo un oficial á quien varias veces se le recompensa.—El comandante general de Ingenieros en su propuesta, que sirve de base á este informe, considera en conjunto la labor del teniente coronel Los Arcos, pero esta Inspección ha de atenerse á la real orden que encabeza este escrito, en la cual se pide informe acerca de la recompensa que merezca este jefe como autor del proyecto y director de las obras del cuartel «General Moriones».—En este servicio ha demostrado el ingeniero propuesto, además de las dotes de inteligencia y acierto, reconocidas al ser premiado por sus anteriores trabajos, una aplicación y laboriosidad dignas de la mayor alabanza, pues aventajan las economías que ha sabido obtener á las muy importantes que había conseguido anteriormente dentro de un presupuesto redactado con estrechez, según se dice en el informe ya citado de la Junta Consultiva de Guerra.—En consecuencia de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede proponer al teniente coronel de Ingenieros, D. Antonio Los Arcos, para la cruz de segunda del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al empleo inmediato, por hallarse comprendido su meritorio servicio en el caso 9.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. F., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 3 de febrero de 1906.—El coronel de E. M. secretario.—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A.—El general de brigada.—Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General

de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Manual de derecho internacional para uso de jefes y oficiales del Ejército y Armada», de que es autor el comisario de Guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 de mayo de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder al citado comisario la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.» —Excmo. Sr.:—Con real orden de 7 de junio último se remite á esta Inspección la obra titulada «Manual de derecho internacional para uso de jefes y oficiales del Ejército y Armada», de que es autor el comisario de Guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, con objeto de que se informe acerca de la recompensa que pueda merecer el jefe de referencia. Consta el expediente, además de la obra y relación de las que se han consultado para escribirla, del juicio emitido por el General Inspector en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y de la hoja de servicios del interesado.—La obra presentada consta de una introducción y cuatro títulos. En la primera, determina los conceptos del Estado y de la Guerra, fuentes del derecho internacional en cuanto al objeto primordial del trabajo, que son las leyes, usos y costumbres de la lucha armada, y explica la razón del método adoptado, necesidad, utilidad y conveniencia de esa clase de estudios. El título primero, comprende principios generales del derecho internacional y la determinación de la situación de los Estados en paz y en guerra, así como el concepto de las alianzas. El segundo se ocupa minuciosamente de las materias más importantes en situación de guerra, lugares á que puede extenderse, personas y cosas que constituyen los recursos y fuerzas armadas de mar y tierra de los beligerantes, medios lícitos y violentos de la acción terrestre y marítima, muertos, heridos, prisioneros, sitio, bombardeo y asalto de plazas, combates navales, persecución del comercio enemigo, presas, bloqueos, cables submarinos, globos aerostáticos y faros; medios ilícitos de hacer la guerra, dedicando asimismo especial cuidado al tratar de los hospitales y ambulancias terrestres y marítimos, parlamentarios, espías, guías, prófugos y desertores, personal civil que sigue á los ejércitos, agregados militares y corresponsales de la prensa periódica, terminando el título con el estudio de la suspensión y fin de las hostilidades, salvo-conductos, capitulaciones, armisticios generales ó locales y tratados de paz. Se refiere el título tercero, á la ocupación del territorio enemigo, bien sea durante las operaciones de la campaña, bien á su terminación para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el tratado de paz, enumerándose en ambos casos las relaciones jurídicas del

Ejército invasor con los naturales y extranjeros de nacionalidad neutral, administración de la propiedad pública y privada, legislación aplicable á personas y cosas, tribunales de justicia etc. Son objeto del título cuarto, en primer término, la neutralidad, derechos y deberes de los gobiernos y súbditos en tal concepto, derecho de asilo y refugio en territorio neutro, y acaba ocupándose del contrabando de guerra y derecho de visita. Por el examen de las materias que abraza la obra del Sr. Conrotte, se deduce su importancia para la institución armada. Todas se refieren á momentos en que por tener la Nación encomendado el honor de su bandera y el sostenimiento de sus derechos á las fuerzas de mar y tierra, si bien necesita de todas sus energías para emplearlas en la lucha armada, asimismo le son precisas todas sus inteligencias para que ante el resto de los pueblos cultos, sus tropas no se salgan de lo que hoy exige la humanización de la guerra y la caballeridad de los ejércitos civilizados. Y si esa nación se mantiene en estado de neutralidad en un conflicto armado, mucho le importa que cuantos en funciones públicas intervengan en relaciones más ó menos directas con los beligerantes, se mantengan dentro de los límites del derecho internacional, pues de esos actos pueden surgir complicaciones para su país ó desprestigios en su carrera. Como no existe una nación soberana á las demás, no hay en el derecho internacional quien dicte reglas precisas de conducta, cual sucede con los territorios de un Estado que han de acatar las leyes dictadas por el mismo para todos los ciudadanos. El derecho natural y la moral universal lo informan y le sirven de base á sus principios, éstos son desarrollados por los tratadistas con sus trabajos en pro de la civilización, extendiendo cada día más y más la idea de privar á la guerra de todo aquello que parece crueldad innecesaria, y las naciones influidas por unos y otros principios y por unas y otras humanitarias teorías, convienen á veces en la forma á que han de ajustar sus actos. Pero como esos convenios son escasos, y los momentos y situaciones de la lucha, múltiples y variados, y en muchos tratadistas sus opiniones diversas, ya por razón de escuela, ya por intereses propios y peculiares de su patria, encontrar una obra en que apartándose de exageraciones y de otro estímulo que el de enseñar al oficial le eduque para el ejercicio de su profesión, dentro de los principios de humanidad y honor es digno de todo elogio; y más si como le sucede á la del Sr. Conrotte, presenta su texto con claridad y concisión, sin entrar en controversias que apartarían al autor del propósito que le guió á escribirla, dando al oficial una norma que pueda servirle para resolver en un momento dado, en campaña, cuántas dudas se le puedan ofrecer en orden al derecho internacional. Existe, sí, en el vigente reglamento del servicio de campaña, que es ley del reino, el cap. 27, que se ocupa de las leyes, usos y costumbres de la guerra, siendo en 1882 en que se publicó una norma segura para el oficial de nuestro Ejército; pero las enseñanzas de la historia y el progreso de la humanidad no se detienen, y hechos posteriores, principalmente la conferencia internacional de la Haya de 1899 á que se adhirió España, han modificado esa parte de la legislación, teniendo, en tal concepto, la obra que se informa el inapreciable valor entre sus similares españolas de contener todas las modificaciones nuevas, en orden á esta clase de estudios, que tan útiles y necesarios son á la oficialidad, á la cual los dedica el Sr. Conrotte y por su cultura se interesa.—La Junta de esta Inspección general examinó este importante libro en sesión celebrada el 3 de julio último, reconociendo desde luego mérito á la obra y gran laboriosidad en su autor, pero para graduar debidamente la recompensa á que se le hubiera hecho acreedor, acordó acudir á ese Ministerio á mayor ilustración respecto de la utilidad para el Ejército y sus centros de enseñanza,

del trabajo de referencia, disponiéndose pasase á informe del Estado Mayor Central, que á su vez, lo remitió con el mismo fin á la Escuela Superior de Guerra, en donde la Junta facultativa de la misma, haciendo suyo el de la ponencia nombrada, lo emite favorablemente en la forma siguiente:—«Por el Estado Mayor Central del Ejército se remite á esta Escuela la obra titulada «Manual de derecho internacional para uso de oficiales del Ejército y Armada», de que es autor el comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, y se previene que por su general Director, oyendo á la Junta facultativa, se informe acerca de la utilidad del citado libro en el Ejército y centros de enseñanza; acompaña á la obra de referencia informe de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, en que se hace constar que reconociendo mérito en ella y gran laboriosidad en su autor, acordó, por unanimidad, la Junta de aquel centro, que se someta á mayor ilustración respecto á los fines de utilidad que quedan apuntados.—Designado por esta Junta facultativa para examinar la obra de referencia y emitir la opinión consiguiente, he llevado á cabo un estudio minucioso y detallado de ella, resultado del cual han sido los juicios y consideraciones que paso á exponer. Es prescripción obligatoria, según el art. 1.º de la convención de la Haya de 29 de julio de 1899, que los Estados contratantes den á sus fuerzas armadas de tierra instrucciones que estén conformes con el reglamento, concernientes á leyes y usos de la guerra anejo á dicha convención. Comprendida España entre dichos estados contratantes, claro está que se ha impuesto el deber ineludible de difundir en su Ejército las instrucciones acordadas, y á este fin, el libro del Sr. Conrotte llena una verdadera necesidad ya que con gran precisión establece los principios que informan aquellas instrucciones, ampliándolos con los generalmente admitidos para la guerra marítima y con atinadas observaciones y preceptos, fundados en los sucesos acaecidos en las campañas recientes. Aumenta la importancia de esta obra, el hecho de ser la primera de que se tenga conocimiento que se haya escrito en España, haciéndose eco y reflejando las conclusiones de la citada convención de la Haya, así como estableciendo los preceptos observados en las últimas guerras en que por el empleo de nuevos elementos ha sido preciso resolver casos no previstos y establecer reglas para determinar la conducta que haya de seguirse con los modernos factores, que como la prensa, asociaciones humanitarias, etcétera, han venido á complicar el mando y á crear situaciones desconocidas, hasta ahora, en las relaciones que se ven obligadas á sostener las fuerzas en operaciones. Aun cuando existen diversas y muy apreciables obras que se ocupan de la misma materia, su antigüedad relativa, el gran impulso que en los tiempos corrientes se ha dado á esta rama del derecho, son causas de que en ninguna de aquellas se encuentren estudiadas estas cuestiones de una manera tan completa y tan inspiradas en las necesidades y hechos reales de actualidad, por lo que resalta en ésta el carácter práctico que es indispensable en toda colección de preceptos que hayan de aplicarse de momento, y según se suceden en la realidad los actos que los originan. Por todo ello se ve claramente que el libro del señor Conrotte está llamado á tener una gran difusión, y por esto mismo no creo fuera de lugar consignar ciertas observaciones que su detenido estudio me ha sugerido, las que de tomarse en cuenta acaso contribuyan, en mi modesta opinión, á dar á algunos conceptos la expresión exacta y precisa para que por todos pueda apreciarse el mérito incuestionable y la verdadera importancia que encierra esta obra. Estas observaciones, cuyo objeto no es otro que el de aclarar en cierto modo los conceptos emitidos en la obra, de acuerdo con los principales tratadistas y armonizándolos con las convenciones

internacionales, son los que paso á consignaros. Al tratar de los preliminares de la guerra, pudiera consignarse que su declaración previa, revestida de las solemnidades usuales en otros tiempos, no es indispensable para empezar las hostilidades; pues como ha ocurrido en las últimas guerras, el curso de las negociaciones diplomáticas, por el estilo duro y amenazador de sus notas, lo imperativo de las exigencias formuladas, la perentoriedad de los plazos fijados para su satisfacción y las rupturas de las relaciones con la despedida consiguiente de los embajadores, constituyen un conjunto de hechos que no puede dejar duda respecto á los propósitos de agresión, que, por tanto, se traducirán en vías de hecho, despojados de todo carácter de traidera sorpresa, pues su probabilidad é inminencia se irán apreciando por el curso de las indicadas negociaciones. En lo tocante á los deberes de los prisioneros, convendría consignar que la penalidad en que incurre el que oculte su nombre, graduación y cuerpo, consiste sólo en una restricción de las ventajas concedidas á los de su categoría. Del mismo modo sería conveniente aclarar el concepto respecto á los bombardeos, en el sentido de que la facultad de no avisarlos previamente se refiere sólo al caso de que se trate de un asalto ó ataque á viva fuerza, llevado á cabo de un modo rápido é inesperado al presentarse ante la plaza enemiga, pero no cuando tales operaciones forman parte del conjunto de las de un sitio ó asedio regularmente establecido. En cuanto al empleo de tropas bárbaras ó salvajes, deberá insistirse en que las reclutadas en las colonias no pueden clasificarse entre ellas si por su organización, disciplina y conocimiento de las leyes de la guerra están á la misma altura que el Ejército nacional. Asimismo podrá aclararse un tanto el concepto relativo á los enfermos y heridos que pasen por un estado neutral, pues si son prisioneros quedan libres, y si del propio ejército, que se entreguen para su curación; lo mismo en este caso que siempre en el anterior, debe dicho estado guardarlos hasta que termine la guerra. Por lo que se refiere al espionaje, pudiera expresarse que las observaciones y comunicaciones por medio de globos no están comprendidos entre los hechos que constituyen aquel delito. Por último, conveniente sería hacer constar que la prohibición de emplear á los súbditos del enemigo en trabajos que tengan relación directa con el ataque y defensa, no excluye que, en circunstancias extremas, se les obligue violentamente á servir de guías, como lo han entendido casi todos los tratadistas y se ha realizado siempre, justificando esta infracción la necesidad imperiosa de ejecutarla. Las observaciones expuestas son las referentes á la guerra terrestre ó continental; en cuanto á la marítima, las únicas que se me ocurren pueden concretarse como sigue. Al tratar de las presas de barcos mercantes enemigos, convendrá consignar claramente que los pasajeros quedarán libres, si no forman parte de las fuerzas armadas del adversario, en cuyo caso se les declare prisioneros de guerra y ésta será también la situación de los tripulantes. En lo tocante al corso, acaso sea conveniente indicar algo acerca de su ineficacia, que parece confirmada por el hecho de no haberse empleado en ninguna de las últimas guerras. Tampoco parece que holgaría la observación de que en ninguna guerra moderna se ha puesto en práctica el precepto consignado por varios tratadistas, y en otro tiempo realizado, de cerrar el beligerante sus puertos y retener en ellos los barcos mercantes enemigos, que se encontrasen al declararse la guerra, considerándolos buena presa; antes, pues, por el contrario, cada estado beligerante ha concedido un plazo prudencial para que tales barcos se restituyan libremente á su país, sin otra prohibición que la de conducir contrabando de guerra. Finalmente, dada la importancia que en la reciente guerra ruso-japonesa ha tenido el empleo de torpedos y minas flotantes, acaso fuera conve-

niente hacer algunas indicaciones respecto á este asunto, llamado á tener gran resonancia. Las ligeras observaciones expuestas, en nada perjudican el elevado concepto de la obra de que se trata, ni pueden oscurecer su mérito indiscutible, pues traducidas en ella con la competencia de que da el autor pruebas tan evidentes y tratadas con la precisión y alto sentido jurídico que revela al ocuparse de las asociaciones humanitarias, corresponsales de la prensa, agregados militares y otros muchos incidentes relativos á la guerra moderna y poco estudiados con anterioridad, seguramente harán de este trabajo uno de los más completos que en el estado actual y para llenar los fines que persigue pueden presentarse. Conveniente creo insistir en la necesidad de difundir entre los oficiales los conocimientos relativos á las leyes y usos de la guerra, haciendo así honor á los compromisos internacionales contraídos por el Estado y atendiendo á esta parte importantísima de la instrucción que todos deben alcanzar. Para conseguirlo, el libro del señor Conrotte reúne condiciones que no vacilo en calificar de inmejorables, tanto por la exactitud de sus conceptos, la galanura en la dición y el orden y método en la exposición, cuanto por el verdadero acierto con que ha sabido reunir y compendiar, de modo muy completo, todo lo que en este orden de ideas les precisa saber, en un volumen relativamente pequeño, y, por tanto, de fácil manejo y adquisición. Concreto por todo lo expuesto mi opinión haciendo presente que la obra de que se trata es de verdadera utilidad para el Ejército y sus centros de enseñanza y este juicio particular, á la vez que las observaciones que anteceden, me honro en exponer á la consideración de la Junta, por si encuentra algo digno de atención la emitir su dictamen.—El general director de la Escuela Superior de Guerra presta su conformidad al preinserto informe, y en igual sentido lo efectúa á su vez la segunda Sección del Estado Mayor Central.—Las opiniones expresadas las estima esta Inspección muy respetables y justificativas de su anterior petición y aquilatan el mérito contraído por el señor Conrotte.—La hoja de servicios de este jefe abarca un período de más de 27 años, siendo excelente la conceptualización, constando en la 9.ª subdivisión que ha obtenido las siguientes recompensas: en 1883 por real orden de 31 de diciembre, mención honorífica, por la publicación de un álbum de materiales de Administración; por otra de 30 de mayo de 1896 (D. O. número 120), cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por la campaña de Cuba; en 1897, el Excmo. Señor Capitán general de aquella isla, le concedió igual recompensa con distintivo blanco por análogos servicios, permutándole dicha autoridad en 1898 esa condecoración, por la de igual clase roja; y finalmente, por real orden de 25 de diciembre de 1899, se le otorga otra mención honorífica con motivo de la defensa de la plaza de la Habana.—Por lo expuesto, opina la Junta de esta Inspección general que el comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, se encuentra comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo presente el mérito de su obra y los contraídos anteriormente, entiende, por unanimidad, que la recompensa á que se ha hecho acreedor este jefe es la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—Planteada también ahora la calificación de la obra de que nos ocupamos, en cuanto á su conveniencia para el Ejército y sus centros de enseñanza, teniendo presente lo que respecto á este particular se ha expresado por ilustradas dependencias, parece de justicia á esta Inspección el que se signifique á V. E. lo oportuno de que sea declarada de utilidad la adquisición de la obra examinada, previo requerimiento al autor para que la anote en los términos que propone la ponencia de la

Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra.—V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime.—Madrid 31 de enero de 1906.—El coronel de Estado Mayor secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—El Inspector general.—P. A.—El General de brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—«Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 del corriente mes promovida por el sargento del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, Escolástico Ferrera Blázquez, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que tiene solicitado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, que será baja desde luego en la referida escala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: No existiendo consignadas en el presupuesto vigente plazas de teniente para el Colegio de Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los seis del mismo empleo que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Mateo Campos y termina con D. Victoriano Ruiz Manzanares, sean baja en el citado Colegio, debiendo continuar prestando sus servicios, en comisión, en el mismo hasta fin del curso corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago y Director del mismo.

#### Relación que se cita

- D. Juan Mateo Campos.
- » Carlos Calzada Bourmán.
- » Enrique Venegas Villanueva.
- » Matías Escalera Hasperne.
- » Ezequiel López García.
- » Victoriano Ruiz Manzanares.

Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería relacionados á continuación que prestan sus servicios como profesores en el Colegio de María Cristina, continúen en el mismo, en comisión, hasta fin de curso, quedando en situación de excedentes y cobrando sus sueldos por el cap. 5.º artículo 5.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

- D. Policarpo Calleja Calvo.  
 » José María Guillén Escobar.  
 » Mateo Cuartero Martínez.  
 » Pedro Guadalupe Suárez.  
 » Federico Gómez Maroto.  
 » Fernando Sánchez González.  
 » Eusebio Cuesta del Sol.  
 » Juan Ozaeta Guerra.

Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 17 del corriente mes, participando que en el último reconocimiento facultativo sufrido por el escribiente de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Pedro González López, de reemplazo por enfermo en esa región, se ha acreditado el completo restablecimiento del interesado, encontrándose en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho escribiente continúe en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército en 1.º del mes actual que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Avila, Segundo Sánchez Domínguez, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. José Soriano Olivant y comandante mayor D. Lorenzo Montalat Tubet á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 109, con el núm. 475.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, en 1.º del corriente mes, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Avila, Tomás de la Calle Hernández, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.)

se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. José Soriano Olivant y comandante mayor D. Lorenzo Montalat Tubet, á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 108 con el núm. 45.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Enrique Gómez García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por ser su padre sexagenario y pobre, y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Lorenzo Albina Albina, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que el interesado tiene un hermano soltero mayor de 17 años, que por ignorarse su paradero no pudo ser reconocido por los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Soria, con objeto de determinar, si como afirmaba dicho soldado, se halla ó no impedido para el trabajo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida excepción por no haber sido comprobada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de enero último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Garrido Fernández, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallare su padre impedido para el trabajo, y resultando que se han comprobado los requisitos que determinan el caso y artículo citados, como igualmente que se encuentra dentro

de las prescripciones del 149 de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, se ha servido declarar soldado condicional al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Antonio Suárez Benito**, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que el interesado tiene un hermano soltero, mayor de diecisiete años, que se encuentra apto para el trabajo, y que, por lo tanto, no reúne la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Antonio Tirado García**, vecino de Baños de la Encina (Jaén), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hermano Juan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, **Elisardo Carballed Vázquez**, vecino de Tosende, provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don **Cipriano Martín García**, vecino de Bilbao, provincia

de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 242, expedida en 16 de diciembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Andrés Martín Bengoechea**, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no le fué admitida la carta de pago por haber hecho el depósito fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Carlos Polach Aguado**, vecino de esta corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 621 del registro, expedida en 10 de agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Recio Peña**, vecino de Montenegro de Cameros (Soria), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Alejandro Recio Montes**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente se atenga á lo resuelto por real orden de 17 de abril de 1905 (D. O. núm. 83), por la que le fué desestimada igual petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 del actual,

para el disfrute de sueldos superiores á favor del personal procedente de fuerzas irregulares, que tienen derecho á ellos, según dispone el art. 22 del reglamento de ese Cuerpo, aprobado por real decreto de 6 del presente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que los oficiales del mismo que se detallan en la siguiente relación, la cual da principio con el capitán D. Gregorio Ferrer Blanc y termina con el segundo teniente D. Jaime García y García, disfruten el sueldo que la en misma se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de In- válidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Empleo con que figuran en el Escalafón.	NOMBRES	Sueldo anual que deben disfrutar. Pesetas
Capitán.....	D. Gregorio Ferrer Blanc.....	5.000
1.º Teniente..	» Juan Flores Arango.....	3.000
Idem.....	» Casimiro Fernández Fernández....	3.000
Idem.....	» Luis Icart Sabaté.....	3.000
Idem.....	» José Piedra y Piedra.....	3.000
Idem.....	» Benigno Carreira Andrade.....	3.000
2.º idem.....	» Agustín Queipo López.....	3.000
Idem.....	» Jaime García y García.....	3.000

Madrid 24 de febrero 1906.

LUQUE.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

#### SECCIÓN DE CABALLERÍA

##### DESTINOS

*Circular.* Existiendo en la Academia del arma 56 vacantes en la plantilla de tropa, por haber sido licenciados igual número de individuos que cumplan los 3 años de servicio activo, el Excmo Sr. Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que los 28 regimientos activos de Caballería nombren y destinen á la expresada unidad los soldados de 2.ª que se indican en la siguiente relación; los cuales deberán saber leer y escribir, faltarles más de un año para pasar á reserva activa, y reunir las demás condiciones que se requieren para prestar servicio en dicho organismo, debiendo emprender la marcha para verificar su incorporación inmediatamente después de pasada en sus cuerpos respectivos la próxima revista del mes de marzo.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
Arturo Ruiz

Señor

Relación que se cita.

Cuerpos	Hombres
Regimientos del Príncipe, España, Santiago, Montesa Numancia y Lusitania, á 3 cada uno.....	18
Regimientos del Rey, Reina, Borbón, Farnesio, Villaviciosa, Sagunto, Almansa, Alcántara, Talavera, Albuera, Tetuán, Castillejos, Princesa, Pavia, Alfonso XII y María Cristina, á 2 cada uno.....	32
Regimientos de Sesma, Villarrobledo, Arlabán, Galicia, Treviño y Vitoria, á 1 cada uno.....	6
TOTAL.....	56

Madrid 24 de febrero de 1906.

Ruiz

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### DESTINOS

*Circular.* Para cubrir 47 vacantes que producirá el licenciamiento en la plantilla de la compañía de obreros de Ingenieros, de orden del Excmo. Señor Ministro, los regimientos mixtos de Ingenieros facilitarán á la citada compañía el número de individuos que á cada uno se señala en la siguiente relación, los cuales cumplirán las condiciones reglamentarias para ser destinados á dicha compañía, y á ser posible, serán de los oficios que se indican.

Los citados individuos se incorporarán á su destino después de pasar le revista del mes de marzo próximo en sus cuerpos respectivos, y causarán la correspondiente alta y baja en la revista del mes de abril.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
José Gómez

Señor....

Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Cuerpos	Número de individuos.....	Oficios
1.º regimiento mixto....	7	Carpintero, herrero, cerrajero, guarnicionero, hojalatero, pintor, tornero, ajustador y maquinista.
2.º idem.....	7	
3.º idem.....	7	
4.º idem.....	7	
5.º idem.....	7	
6.º idem.....	6	
7.º idem.....	6	
	47	

Madrid 24 de febrero de 1906.

Gómez

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de ese Academia D. Cipriano Vicente Gallo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. señor Ministro le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Burgos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1906.

El Jefe de la Sección,  
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Prencio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1876, tomo 3.º, á 2,50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HAUERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

**DON PEDRO DE LA CERDA**

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

## Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

**DON CILINIO RUIZ BALBÁS**

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas.

## CARTERA DE BOLSILLO

PARA LA

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJERCITO**

POR LOS JEFES DEL CUERPO JURÍDICO

**D. A. TRÁPAGA Y D. G. BLANCO**

TERCERA EDICIÓN

Se vende en el despacho de libros del Depósito de la Guerra.—Precio: 8 pesetas.

**LEGISLACIÓN MILITAR SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES**  
DE  
**GENERALES, JEFES Y OFICIALES**  
POR  
**JULIÁN SOSA**

Escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Esta obra, compuesta de 410 páginas en cuarto, comprende cuantos asuntos se relacionan con las hojas de servicios y de hechos, bonos de tiempo, retiros, etc.—Precio del ejemplar: 6 pesetas.

**ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA**

POR EL COMANDANTE  
**DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY**

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

*Puntos de venta.*—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

**TRATADO DE EQUITACIÓN**

POR EL GENERAL DE BRIGADA  
**DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN**

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

**ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA**

POR  
**DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ**

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre.....	1'50 ptas.
Un número suelto.....	1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

**MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR**

Para la formación en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR  
**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares  
en colaboración con el primer teniente de Infantería

**D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ**

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

**APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO**

POR  
**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

# OBRAS PROPIEDAD DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## IMPRESOS

	Pu.	Gr.
Escuelas absolutas para cumplidos y por inútiles (el 100)...	4	
Fases para las Cajas de recluta (el 100).....	1	50
Idem para reclutas de depósito y condicionales (el 100).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100).....	5	

## LIBROS

### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

	Pu.	Gr.
Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de cuadernos.....	1	
Idem diario.....	8	50
Idem mayor.....	5	
Idem registro para contabilidad y fondo de remonta.....	5	

### Códigos y Leyes

	Pu.	Gr.
Código de Justicia militar vigente de 1899.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1896....	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 19 de marzo de 1864....	50	
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896.....	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley.....	1	50

### Reglamentos

	Pu.	Gr.
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 29 de febrero de 1879.....	1	
Idem de Contabilidad (Pallote), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	25	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem provisional de remonta.....	50	
Idem provisional de tiro (R. O. 11 de enero de 1887).....	2	
Idem de tiro (2.ª parte).....	1	
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50	
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	25
Idem para la revista de Comisario.....	2	
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882).....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....	1	
Idem para el servicio sanitario de compañía.....	75	
Idem para los empleados de los predios menores de las Plazas de Armas.....	20	
Idem acerca de los accidentes del trabajo.....	15	
Idem id. del trabajo de las mujeres y de los niños.....	20	
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.....	25	
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1895....	1	50
Reglamento sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 28 de noviembre de 1895.....	50	
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar.....	25	

### Instrucciones

#### Táctica de Infantería

	Pu.	Gr.
Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices. (R. O. de 27 de abril de 1898).....	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía. (R. O. de 27 de abril de 1898).....	1	
Tomo 3.º—Idem de batallón. (R. O. de 27 de abril de 1898).....	2	
Apéndice al tomo 3.º—Idem de id. (R. O. de 18 de julio de 1898).....	25	
Instrucción de brigada y regimiento. (R. O. de 27 de junio de 1882).....	2	50

#### Táctica de Caballería

	Pu.	Gr.
Tomo 1.º—Instrucción del recluta á pie y á caballo. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	
Apéndices al tomo 1.º—Idem id. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	75	
Tomo 2.º—Idem de sección y escuadrón. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	50
Tomo 3.º—Idem de regimiento. (R. O. de 16 de noviembre de 1899).....	1	
Tomo 4.º—Idem de brigada y división. (R. O. de 2 de abril de 1901).....	1	
Tomo 5.º—Maniobras y servicio general de exploración y seguridad. (R. O. de 2 de abril de 1901).....	1	

	Pu.	Gr.
Bases para el ingreso en academias militares, aprobadas por real orden de 8 de marzo de 1892.....	25	
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	25
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....	75	
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	15	
Idem para los idem de marchas.....	25	

## Pu. Gr.

	Pu.	Gr.
Instrucciones para los ejercicios de castrense.....		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar..		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.....	1	

## Estadística y legislación

	Pu.	Gr.
Anuario militar de España de 1904.....	6	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	2	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	3	
Idem id. XX.....	3	
Idem id. XXI.....	4	
Idem id. XXII.....	6	
Idem id. XXIII.....	10	
Idem id. XXIV.....	6	
Idem id. XXV.....	8	50

## Obras varias

	Pu.	Gr.
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de tropas.....	4	
Tratado de equitación, por el general de brigada D. Manuel Gutiérrez Herrán.....	2	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Chelva y San Felipe de Játiva; cada una de ellas....	2
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2
Norte.—Batalla de Montejurra, batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesalaga, Elkonzo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Ibañeta, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orto, Pamplona, Peñaplata, Puente la Reina, Puente de Ostendo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Iguarizka, Tolosa, Valle de Somorrostre, Valle de Somorrostre (bis), y Vera; cada una de ellas.....	2
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42
Idem sueltas.....	1

## MAPAS

Filipinas.—Carta hidrográfica de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ , en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.....	10
Cuba.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala $\frac{1}{275.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2
Idem.—Idem de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2
Cuba.—Idem.—Idem de la id. de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$ , en una hoja (estampado en colores).....	1
Idem.—Idem de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	1
Idem.—Idem de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	1
Idem.—Idem de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$ , en tres hojas (estampado en colores).....	1

1) El tomo III se halla agotado.